



RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 049-2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 04 de marzo del 2025.

VISTO: El Memorandum N° 134-2025-MDNR-GM, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe Legal N° 045-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 24 febrero del 2025, Informe N° 162-2025-MDNR-GM-GDSyE de fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con **sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, el artículo 195 de la Constitución política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la Observación General N° 8 acerca del derecho del niño a la protección contra el castigo corporal y otras formas de castigo cruel o degradante, y la observación general N° 13 sobre los derechos del/la niño/a a no ser objeto de ninguna forma de violencia; señalando las obligaciones de los estados partes, de la familia y otros agentes para asumir sus responsabilidades para con los/las niños/as a nivel nacional, regional y municipal;

Que, el artículo 19° de la Convención sobre Derechos del Niño, señala que los estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, madres, responsables de su cuidado de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377 que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para su consideración primordial del interés superior del niño, en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, el Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia – PNAIA2012-2021, que tiene rango de ley, contempla la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo que respecta a su salud, educación, identidad y calidad de vida al interior de sus familias y comunidad;

Que, el estado peruano en cumplimiento de dicha obligación aprobó la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en un ambiente de protección sin violencia, no solo en su familia sino en todos los ámbitos de su niñez y adolescencia, comprendiendo la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados; promoviendo prácticas de crianza positivas que no impliquen maltratos o en general cualquier tipo de violencia;

Que, mediante Informe N° 022-2025-MDNR-GDSyE-SDHeIS-DEMUNA/AGSR, de fecha 20 de febrero del 2025, la Responsable de DEMUNA Solicita la aprobación mediante acto resolutivo del **Protocolo de Actuación del Personal Municipal para la Intervención en la Protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Nueva Requena**, con el objetivo de orientar los servicios municipales en los distintos establecimientos y espacios públicos existentes en la jurisdicción Municipal, para prevenir, detectar y derivar situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 24 febrero del 2025, donde la Oficina de Asesoría Jurídica Concluye de la siguiente manera: Procedente la aprobación del **"Protocolo para la actuación del personal Municipal para la intervención en la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Nueva Requena"**;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, son criterios establecidos por ley;

Que, de conformidad con el DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, "El Protocolo de Actuación del Personal Municipal para Intervención en la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes" que en anexo adjunto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – La Municipalidad distrital de Nueva Requena se IDENTIFICA con la "ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS" ponte en #ModoNiñez, como prioridad a ser protegidos de manera integral por las personas que deben garantizar su protección frente a situaciones que pongan en riesgo su integridad y en la prevención y difusión de las buenas prácticas de convivencia y a trabajar con nuestros operadores locales del distrito, al desarrollo pleno de la comunidad con el marco del interés superior del niño, niña y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO. – GESTIONAR a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuestos y Modernización, recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión de gobierno local.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, DEMUNA de Nueva Requena, Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Oficina de



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Comercialización, Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la ejecución del presente protocolo de intervención.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e

Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
[Signature]
Liz Jajama Vasquez Arguiz
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena